

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE: NELLY BEATRIZ GARCIA
DEMANDADO: OSCAR PABON ORTIZ
RAD: 47-798-40-89-001-2024-00053-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
[**jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenerife, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 11:42 AM, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, EL APODERADO DEL EXTREMO DEMANDANTE PRESENTÓ DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES AL CORREO INSTITUCIONAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 1 ARCHIVO EN FORMATO PDF, QUE CONSTAN DE DEMANDA, CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PARTE DEMANDANTE, PODER, DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO, ACTA DE CONCILIACIÓN, DESPRENDIBLES DE PAGO Y MEDIDAS CAUTELARES.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kate Simmonds'.

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TENEFIFE MAGDALENA jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE: NELLY BEATRIZ GARCIA
DEMANDADO: OSCAR PABON ORTIZ
RAD: 47-798-40-89-001-2024-00053-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. 0040 DEL II TRIMESTRE DE 2024.

La señora **NELLY BEATRIZ GARCIA** en calidad de compañera permanente presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de la apoderada judicial **SHARON KATHERINE TORRES HARVEY**, en contra del señor **OSCAR PABON ORTIZ**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, que ascienden a la suma total de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/L (\$16,569,121)**, las cuales el presunto deudor moroso no ha cumplido en la forma pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, el trece (13) de mayo de 2022, así:

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	50% de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Abril	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Junio	2023	\$ 3.835.800,00	\$ 1.917.900,00
C. Alimentos Mensuales	Julio	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Noviembre	2023	\$ 3.835.800,00	\$ 1.917.900,00
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
			Total 2023	\$ 13.425.300,00

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	50% de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2024	\$ 2.095.881,00	\$ 1.047.940,50
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2024	\$ 2.095.881,00	\$ 1.047.940,50
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2024	\$ 2.095.881,00	\$ 1.047.940,50
			Total 2024	\$ 3.143.821,50

Por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias con sus respectivos incrementos.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar previa con el fin que decrete el embargo y retención en cuantía equivalente al 50% de la mesada pensional que supere el salario mínimo percibida por el extremo demandado, señor: **OSCAR PABON ORTIZ**, identificado con la C.C. N.º 7.590.966 expedida en Pivijay, como pensionado de **FOPEP**, no existiendo disposición legal que prohíba lo requerida y en atención a lo reglado en el numeral 5 del Artículo 134 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo reglado en el artículo 593, Núm. 9 del C.G del P.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 determina el Despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia,

RESUELVE

- 1. PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva contra el señor **OSCAR PABON ORTIZ**, identificado con la C.C. N.º7.590.966 expedida en Pivijay, a favor de la señora **NELLY BEATRIZ GARCIA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.564.681 expedida en Santa Marta, por las siguientes sumas de dinero:

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	50% de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Abril	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Junio	2023	\$ 3.835.800,00	\$ 1.917.900,00
C. Alimentos Mensuales	Julio	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
C. Alimentos Mensuales	Noviembre	2023	\$ 3.835.800,00	\$ 1.917.900,00
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2023	\$ 1.917.900,00	\$ 958.950,00
			Total 2023	\$ 13.425.300,00

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	50% de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2024	\$ 2.095.881,00	\$ 1.047.940,50
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2024	\$ 2.095.881,00	\$ 1.047.940,50
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2024	\$ 2.095.881,00	\$ 1.047.940,50
			Total 2024	\$ 3.143.821,50

2. **SEGUNDO:** Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

3. **TERCERO:** Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos.

4. **CUARTO:** Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

5. **QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO** sobre el 50% de la mesada pensional percibida por el extremo demandado, señor **OSCAR PABON ORTIZ**, identificado con la C.C. N.º 7.590.966 expedida en Pivijay, como pensionado de **FOPEP**.

6. **SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA** a la apoderada de la parte demandante, **SHARON KATHERINE TORRES HARVEY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.953.853 de

Santa Marta y con T.P. No. 344548 del C.S. de la J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 023

Fecha: 26 de abril de 2024.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA